



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Medellín, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	TRAINING DE LO IMPOSIBLE S.A.S. Y OTROS.
Radicado	05001 31 03 013 2020 00087 00
Asunto	No corre traslado liquidación crédito

En atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado del subrogatario parcial-FNG-, no se le correrá traslado a la misma, toda vez que, no se cumple con lo establecido en el art. 446 numeral primero del C.G del P. Pues se anunció sentencia anticipada mediante providencia del 05 de marzo del año en curso; por lo tanto, ejecutoriada la presente decisión, el expediente pasa a Despacho para seguir con la etapa procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

C.G.

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f9c8b09803036bdef388548c4ac0ce3c9696886663d7bd8395eefe30bca48f5**
 Documento generado en 07/04/2021 04:30:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>